

RESOLUCIÓN N° 005-2024-003-O

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), señala: *“Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar (...)”*;
- Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución dispone que el sector público comprende a: *“4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicio público”*;
- Que, el artículo 315 de la Constitución dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos, (...) y el desarrollo de otras actividades económicas (...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”*;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;
- Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone como atribución del Gerente General: *“(...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados”*;
- Que, el artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en adelante (Código Municipal) dispone: *“Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría”*;
- Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, de 15 de junio de 2023, señala: *“Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación General de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana”*;

- Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la EMRAQ-EP, de 15 de junio de 2023, determina: “*Son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: ...f) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa Pública Metropolitana y evaluar su ejecución (...)*”;
- Que, Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0833-M, de 24 de octubre 2024, el Jefe de Gestión Estratégica, puso en conocimiento del Gerente General el Informe denominado “**INFORME DE GESTIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2024 DE LA EMRAQ-EP**”
- Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0374-M, de fecha 25 de octubre de 2024, la Asesoría Jurídica emitió su criterio en los siguientes términos: “(…)esta Asesoría Jurídica, recomienda a usted, que en calidad de Gerente General, ponga en conocimiento del Directorio, el Informe Gestión del tercer trimestre del año 2023, de la EMPRAQ-EP, mismo que se encuentra enmarcado dentro de los requisitos normativos determinados para su realización, mismos que han sido citados en el presente documento, así como a las disposiciones constitucionales y legales invocadas para su aprobación”.
- Que, a través de oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-009-O, de fecha 25 de octubre de 2024, el Gerente General puso en conocimiento del Directorio los siguientes informes: “**INFORME DE GESTIÓN DEL TERCER TRIMESTRE DE 2024 DE LA EMRAQ-EP**”, en el que concluye:
- *“Durante el tercer trimestre de 2024 se ha faenado 44.158 animales de abasto. Con respecto al acumulado en el periodo de enero a septiembre de 2024, se ha faenado 128.458 animales.*
 - *Se alcanzó un 75,25% de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental. Esto se debe a que la EMRAQ-EP del global de la 116 medidas, repartidas en 9 sub planes, cumple con 76 actividades, 25 están en proceso y 15 se deben ejecutar al cierre de las operaciones.*
 - *Con los monitoreos ambientales externos realizados por los laboratorios ALS ECUADOR ALSECU S.A y de la Secretaría de Ambiente del DMQ, a los distintos componentes ambientales (emisiones al aire, ruido, agua y lodos) se evidencia el cumplimiento a la normativa ambiental vigente.*
 - *Se ha realizado la correcta gestión de todos los tipos de residuos/desechos generados en la EMRAQ-EP con cada uno de los gestores especializados y aprobados legalmente para la ejecución de sus funciones.*
 - *Las paras no planificadas por mantenimientos correctivos responde a diferentes factores como: mala operación, vida útil cumplida de algunos equipos, fatiga prematura de materiales, todos estos daños no planificados afectan al proceso de producción, sin embargo, se ha procurado reducir las paras no planificadas aplicando el Plan de Mantenimiento y realizando acompañamiento permanente al proceso productivo.*
 - *Los controles y operativos interinstitucionales permiten identificar establecimientos que comercializan productos cárnicos de dudosa procedencia, los cuales no cumplen con los aspectos técnicos, sanitarios y legales requeridos. La detección de estas irregularidades es crucial para proteger la salud de la ciudadanía y garantizar la seguridad alimentaria.*
 - *En el tercer trimestre de 2024 se efectuaron 69 acciones de control, de las cuales 24 fueron operativos interinstitucionales, 2 avanzadas de presuntos camales clandestinos, 30 socializaciones a mercados y 13 visitas de control a lo largo del DMQ, resultando en el decomiso de 5.436,89 libras de productos de origen bovino, porcino y ovino, y 128 patas de res.*
 - *Se ha dado cumplimiento en un 83% en promedio de las actividades contempladas para el tercer trimestre dentro del Plan estratégico de mejora del clima laboral 2024.*
 - *En el tercer trimestre se han suscrito 33 órdenes de compra por ínfima cuantía, mismas que cuentan con la respectiva documentación habilitante, en concordancia con la normativa legal vigente.*

- Se elaboró, aprobó y se capacitó a los ejecutores de cumplimiento y auditados para la implementación de la “Guía Metodológica para el proceso de implementación y seguimiento a Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en Auditorías y/o Exámenes Especiales realizados a la EMRAQ-EP”.
- Hasta el 30 de septiembre de 2024, la ejecución presupuestaria acumulada de la EMRAQ-EP ha alcanzado un 57,98% respecto del presupuesto total asignado”.

Que, con oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2083-OF de 24 de octubre de 2024, el señor Alcalde dispuso al Gerente General de la EMRAQ-EP, que convoque a la sesión Ordinaria Nro. 005-2024, a realizarse el 29 de octubre de 2024, a las 18H00;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0500-M, de fecha 28 de octubre de 2024, el Gerente General convocó a la sesión ordinaria de Directorio Nro. 005-2024, para tratar el siguiente punto: “(...)3. Conocimiento del Informe de Gestión de la EMRAQ-EP correspondiente al tercer trimestre del 2024”.

Que, el día 29 de octubre de 2024, se llevó a cabo la sesión ordinaria de Directorio Nro. 005-2024; y,

El Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Gestión de la EMRAQ-EP correspondiente al tercer trimestre del 2024, de conformidad con el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Disposición General.- Encárguese al Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación por los medios de difusión institucional.

Dado en Quito, a 29 de octubre de 2024.-



Mgs. Rossman Camacho Carrión
PRESIDENTE
**Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ).**



Ing. Paulino Washima Tola

Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP

CERTIFICO que la resolución que antecede, fue aprobada en Directorio de fecha 29 de octubre de 2024.- Quito, a 29 de octubre de 2024.

Ing. Paulino Washima Tola

Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP